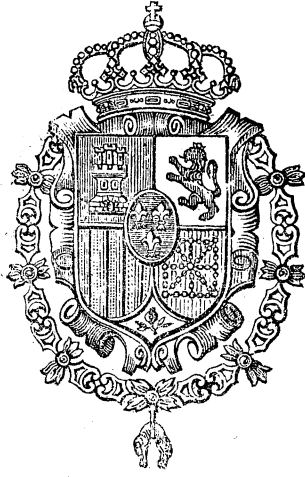


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 50
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
Importante.
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto de 9 del mes corriente, encaminado á reunir en el Ministerio de la Gobernación cuantos datos estadísticos é investigaciones sirvan para conocer las condiciones de la vida y de la existencia de las clases obreras, con el fin de procurar su mejoramiento, dispone que se presente á las Cortes un proyecto de ley sobre tan interesante materia, y supone, además, la necesidad de un reglamento que organice el servicio de informaciones generales y particulares, permanentes y circunstanciales.

Trazados en los artículos del Real decreto se hallan los procedimientos que por de pronto, y á falta de créditos propios, pueden seguirse para instaurar este servicio, tan recomendado y requerido por la Comisión de Reformas sociales, por lo menos desde los puntos de vista que al Ministerio de la Gobernación toca atender, entre los múltiples y variados aspectos de la cuestión económico-social.

Pero enlazados como están por su índole los variados términos del complejo problema, y sometido éste en otras de sus fases á la competencia y jurisdicción de diferentes departamentos ministeriales, y particularmente del de Fomento, menester es reunir y de algún modo hacer que converjan los esfuerzos de todos, evitando que por falta de unidad y de discernimiento en las respectivas funciones se malogren propósitos que en cuanto en su mano esté no ha de abandonar el Ministro que suscribe.

Las estadísticas que ha comenzado á publicar la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ponen de manifiesto, y sucesivamente con mayor exactitud irán dando á conocer el trabajo y las faenas de nuestros labradores; las clasificaciones de los habitantes por profesiones, edades é instrucción publicadas por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y la puntual cuenta y razón que esta misma Dirección lleva de nuestros emigrantes, desde que por los Reales decretos de 6 de Mayo de 1882 se encomendó á ambas Direcciones de Fomento estudiar las causas y determinar las corrientes, salida y retorno de nuestros proletarios y muchos otros trabajos dirigidos al mismo objeto, son excelentes pruebas de lo que cabe hacer con perseverancia y empeño, y patentizan á la vez la necesidad de que este Ministerio utilice la experiencia de los Centros que tienen á su cargo organizaciones y prestan servicios tan en relación con los propuestos.

Fundado en estas razones, de acuerdo con el Ministro de Fomento y con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 27 de Agosto de 1894.

SEÑORA:
 A L. R. P. de V. M.,
Alberto Aguilera y Velasco.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por Mi Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el de Fomento y con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Una Comisión compuesta, bajo la presidencia del Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por los Directores generales de Agricultura, Industria y Comercio y del Instituto Geográfico y Estadístico, un individuo de la Comisión de Reformas sociales y un Jefe de Sección designados por el Ministro de la Gobernación, y un Jefe del Cuerpo de Estadística que el Ministro de Fomento nombrará para ejercer el cargo de Vocal Secretario, redactará en el término de tres meses el proyecto de reglamento de servicio para la ejecución del Real decreto de 9 del mes actual, referente á la Estadística del trabajo, y formulará el proyecto de ley á que se refiere el art. 10 del mismo.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alberto Aguilera y Velasco.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Francisco Chapíns, como apoderado de los Sres. Desmarais hermanos, solicitando que se permita despachar en el muelle que los recurrentes tienen en el Astillero, Santander, todos los cargamentos de madera y hoja de lata destinados á la industria de refinación de petróleos que aquéllos explotan en el indicado punto:

Resultando que por Real orden de 29 de Enero de 1891 se habilitó el referido muelle para la descarga, reconocimiento y adeudo de la maquinaria, carbón, petróleos, gasolina, sosa cáustica, ácido sulfúrico y demás artículos que requiera la refinación de petróleos:

Considerando que si bien ni en la solicitud que dió lugar á dicha Soberana disposición, ni en esta misma, se habla concretamente de la hoja de lata ni madera, no por eso deja de ser cierto que dichas mercancías son, con las que se construyen los envases, indispensables á la conducción y entrega al comercio del petróleo refinado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que, estimando la hoja de lata y la madera comprendidas en la Real orden antes mencionada, puesto que la misma se refiere á todos los artículos que requiere la refinación de petróleo, se habilite el muelle que los señores Desmarais hermanos poseen en el Astillero, provincia de Santander, para el despacho de los referidos artículos, siempre que se destinen al fin indicado, en los términos y bajo las condiciones señaladas en la antedicha Soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1894.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERIA

COMISARÍA REGIA

Cuenta correspondiente al período transcurrido desde el 1.º Julio de 1894 al 31 de Agosto del mismo año, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Pesetas.
1894.—Julio 1.º—Importe total del Debe en 30 de Junio último, según la cuenta publicada en la GACETA del 13 de Julio.....	4.294.690'24

Capítulo segundo.

Cantidades abonadas á la Comisaría Regia en la cuenta corriente con el Banco de España, como producto de la suscripción Nacional durante el período á que esta cuenta se refiere.

1894.—Agosto 1.º—Recaudado en este día y abonado en cuenta por el Banco según resguardo núm. 444.837.....	270	270
---	-----	-----

TOTAL del Debe.....	4.294.960'24
---------------------	--------------

SECCION SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Junio último, según la cuenta publicada en la GACETA de 13 de Julio de 1894....	2.681.671'40
---	--------------

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el período á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1894.—Julio 5.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.196.....	145'8
Idem 6.—Idem por «Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», por obras ejecutadas en Junio último, según recibo y libramiento número 1.197.....	15.263'68
Idem 11.—Idem por «Depósitos en garantía de contratos», según recibo y libramiento número 1.198.....	135
Agosto 26.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Gastos diversos», por trabajos profesionales á un Letrado, según recibo.....	2.000
Idem 26.—Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Julio último, según nóminas y libramiento núm. 1.199.....	2.223
Idem 26.—Idem por «Gastos de material del servicio general», por los correspondientes al mes de Julio próximo pa-	

	Pesetas.
sado, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.200.....	145'65
Idem 26.—Idem por «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el presente mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.201.....	145'84
Idem 26.—Idem por «Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», por obras ejecutadas en Julio último, según recibo y libramiento núm. 1.202.....	14.399'14
Idem 30.—Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el presente mes, según nóminas y libramiento número 1.216.....	2.068
Idem 30.—Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.217.....	62'37
	36.588'52
ARTÍCULO 2.º	
Por los gastos correspondientes a la Administración de Almería.	
<i>Obligaciones satisfechas por el Habilitado central con cargo a atenciones de la expresada Administración por tratarse de servicios imputables a la misma.</i>	
1894.—Agosto 26.—Pagado con aplicación al concepto de «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.203.....	66'67
<i>Obligaciones formalizadas a la expresada Administración por gastos imputables a la segunda quincena de Junio último.</i>	
1894.—Agosto 27.—Satisfecho con adeudo a la cuenta de «Personal de Almería» por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Junio próximo pasado, según nómina y libramiento número 1.204.....	2.047'50
Idem 27.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.205.....	24'88
<i>Obligaciones formalizadas a la referida Administración por gastos imputables a la segunda quincena de Julio último.</i>	
1894.—Agosto 28.—Satisfecho con imputación a la cuenta de «Obras en la ciudad de Almería (estudios)», según relaciones y libramiento número 1.206.....	111
Idem 28.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.207.....	45'85
<i>Obligaciones formalizadas a dicha Administración, por gastos imputables a la segunda quincena de Julio último.</i>	
1894.—Agosto 28.—Satisfecho con cargo al concepto de «Personal de Almería» por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Julio próximo pasado, según nómina y libramiento número 1.208.....	2.084'25
Idem 28.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería (estudios)», según relaciones y libramiento núm. 1.209.....	137'50
Idem 28.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.210.....	50'45
Idem 29.—Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento número 1.211.....	124.851'72
<i>Obligaciones formalizadas a la mencionada Administración por gastos imputables a la primera quincena de Agosto actual.</i>	
1894.—Agosto 29.—Satisfecho con adeudo a la cuenta de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.212.....	4.424'09
Idem 29.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería (estudios)», según relaciones y libramiento núm. 1.213.....	160'25
Idem 29.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.214.....	88'20
Idem 29.—Idem por «Movimiento de personal de Almería», según justificante y libramiento núm. 1.215.....	24
	134.116'36
TOTAL gastado y formalizado.....	3.052.376'28

	Pesetas.
Capítulo tercero.	
<i>Existencias.</i>	
En el Banco de España, Madrid.....	1.203.248'62
En la Sucursal del id. en Almería.....	30.582'14
En poder del Habilitado central.....	912'14
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque.....	169
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos a formalizar.....	2.672'06
	1.242.583'96
TOTAL del Haber.....	4.294.960'24

Madrid 31 de Agosto de 1894.—Manuel de Egulior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse a la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

TRIBUNAL SUPREMO

D. Claudio Munguira y Santamaría, Oficial de Sala del Tribunal Supremo.

Certifico que en el recurso de casación por quebrantamiento de forma que pende ante la Sala de vacaciones de dicho Tribunal Supremo, Secretaría Relatoria de D. Jorge Martínez Ruiz, interpuesto por D. José Serrano de la Pedrosa, vecino de esta Corte, en autos con D. Alfonso Pérez de Guzmán, como marido de Doña María de los Dolores Salaverry, de igual vecindad, sobre pago de pesetas, por la expresada Sala se ha dictado providencia mandando se haga saber por medio de la GACETA y Boletín oficial de la provincia a Don José Serrano de la Pedrosa, cuyo domicilio se ignora, que en el término de cinco días se persone en forma de rido, reintegrando todo el papel de oficio para él y por él usado en el recurso de casación que tiene interpuesto por quebrantamiento de forma en autos con D. Alfonso Pérez de Guzmán sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de declarar desierto dicho recurso.

Y para que tenga efecto lo acordado respecto de D. José Serrano de la Pedrosa, que habitó en esta Corte, calle de Argensola, núm. 12, principal, interior derecha, y cuyo domicilio hoy se ignora, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid 10 de Agosto de 1894.—Por mi compañero señor Munguira, Luciano Cuéllar. 2414—M

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Palma se halla vacante una Notaría en Inca, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Agosto de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo provisional expedido por la Caja general de Depósitos en 24 de Abril último con los números 233.264 de entrada y 104.687 de registro, correspondiente al depósito provisional de 1,000 pesetas, constituido para optar a la subasta de enclavado de los muros y edificios del Arsenal del Ferrol por D. Damaso Reigada Vamonde, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA de MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 30 de Agosto de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Julio último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Jacinto Lanza de la Peña, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4 800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, un mes y un día de servicios. Extracto de los mismos: Agente de la Administración de Contribuciones de Jaén 9 meses y 20 días; Oficial de la Administración de Hacienda de la misma provincia 6 años, 9 meses y 16 días; Oficial tercero, Administrador de Rentas de las Palmas 7 meses y 4 días; Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Ciudad Real 4 años, 5 meses y 27 días; Oficial primero de la Contaduría de las minas de Almadén 13 días; Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Jaén 3 años y

12 días; Oficial segundo de igual Administración en Valencia un año, un mes y 19 días; Oficial de primera clase en la Administración Económica de Ciudad Real un año, 8 meses y 19 días; Jefe de Negociado de tercera clase de igual Administración en Zaragoza 2 meses y 23 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Dirección general de la Deuda un año, 5 meses y 26 días; con igual empleo en la Caja de Depósitos 3 meses y 11 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Dirección general del Tesoro 5 años, 8 meses y 24 días; Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección de la Caja de Depósitos 8 años, 8 meses y 22 días, y con el mismo empleo en la Dirección de la Deuda 6 años y 5 días.

D. Aurelio Cabeza y Rochambeau, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4 000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 10 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Dependiente de Infantería del resguardo especial de las salinas de San Fernando un año, 3 meses y 8 días; Dependiente de Infantería de la ronda de visita de esta Corte 2 años y 7 meses; Aspirante a Oficial de la Administración de Hacienda de Oviedo 2 años, 8 meses y 18 días; Oficial quinto de Hacienda en la Intervención de Oviedo un año, un mes y 9 días; Oficial y Guardalmacén de la Fábrica Nacional del Sello un año y un día; Oficial de segunda clase en la Administración Económica de Cuenca 10 meses y 29 días; Oficial primero, primero en la Administración Económica de Logroño 6 meses y 8 días; con igual empleo en Cuenca 2 años y 6 meses; Secretario del Gobierno civil de Soria un año 3 meses y 15 días; Jefe del Negociado de Contribuciones de la Administración Económica de Zamora 2 meses y 21 días; Presidente de la Comisión de Evaluación de Pontevedra 5 meses y 18 días; Administrador de Contribuciones y Rentas de Salamanca 5 meses y 20 días; en igual destino en Pontevedra 4 años, 6 meses y 23 días; Administrador de Propiedades e Impuestos de Soria 22 días; en el mismo destino en Logroño 4 años y 28 días; Administrador de Contribuciones de esta última provincia y de la de Cuenca 2 años, 5 meses y 17 días; Administrador de Hacienda de Cuenca 5 meses, y se le abon por la mitad del tiempo que permaneció cesante por su presión 3 meses.

D. Manuel Magaz y Jaime, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.250 pesetas, mitad del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 7 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 20 de Febrero de 1886, le fueron reconocidos 28 años y un día; Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, un año, 9 meses y 20 días, y Jefe de Administración de tercera clase, Delegado de Hacienda de las provincias de León y de Teruel, un año, 9 meses y 27 días.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña María Llanos Muñoz, viuda de D. Vicente Moralló, Oficial que fué de Estación telegráfica postal. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Sofía Sanahuja, viuda de D. Alfredo de la Cortina y de los Heros, Jefe que fué de Estación telegráfica postal. Se le declara con derecho a la mitad de la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales, ó sean 475 pesetas, reservándose la otra mitad para cuando la pidan las hijas del primer matrimonio del causante.

Doña Francisca Sama y Bea, viuda de D. Casimiro Jimeno, Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Faunda Pérez San Millán, viuda de D. Mauricio Pérez. Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Burgos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Dolores León y Martínez, viuda de D. Antonio García Plaza, Contador que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Narcisca Capdaigua y Després, viuda de D. Domingo Degollada, Fiscal que fué de Audiencia de lo criminal. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Dolores García Viedma, huérfana de D. Manuel, Administrador de Rentas que fué de Baeza. Se le declara, en juicio de revisión, con derecho a la pensión íntegra del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de su difunta hermana Doña Manuela.

Doña Josefa Nolis, viuda de D. Miguel Fleixench, Catedrático que fué de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Ceferina y Doña Egracia Chaguacada y López, huérfanas de D. José, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se les declara con derecho a la pensión íntegra del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación de su hermano D. Manuel.

Doña Filomena y Doña María del Pilar Pastor y Rodríguez, huérfanas de D. Julián, Catedrático que fué de la Facultad de Derecho de la Universidad Central. Se les declara con derecho a las dos terceras partes de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.625 pesetas, ó sean 1.083 pesetas y 33 céntimos anuales, reservándose la otra tercera parte para cuando la solicite Doña María de los Angeles Pastor y Rodríguez, hermana de las interesadas y Religiosa del convento de Nuestra Señora de la Visitación de esta Corte.

Doña Domitila Sanz Varela, viuda de D. Rafael Aguayo, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Dolores Santiago, viuda de D. Antonio Noguera, Oficial segundo que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Rufina Manzano Vegal, viuda de D. Simón Navas, Portero que fué del Senado. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 833 pesetas y 33 céntimos anuales.

Doña Carmen López Yáñez Dorado, viuda de D. Manuel Díaz de la Freija y Silva, Promotor fiscal que fué de Sarriá. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Matilde Oviedo y Ayerra, huérfana de Doña Claudia, Directora que fué de la Escuela Normal de Maestras de Sogvia. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita por no tener incorporación a los reglamentos de Montepío.

Doña Manuela Madaria y Zubiaga, viuda de D. Santos Botos, Oficial que fué de Correos. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita por no haber desempeñado el causante dicho cargo los dos años que al efecto exige la ley.

(Se continuará.)

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Julio último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES NOMINATIVAS DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL — Pesetas.
2.219	Particulares y colectividades transferibles....	D. Francisco Javier y D. Ramón Pascual Zulueta, por iguales partes....	Madrid.....	16.500
2.220	Idem.....	Patronato fundado en Cádiz por D. Luis Morono.....	Cádiz.....	500
2.221	Idem.....	Idem por D. Esteban Chillón.....	Idem.....	1.000
2.222	Idem.....	Idem de D. Pedro Fernández.....	Idem.....	2.500
2.223	Idem.....	Idem de D. Juan Amaya, el viejo (Veger).....	Idem.....	18.309'37
2.224	Idem.....	Idem de Juan Jiménez Serrano (Tarifa).....	Idem.....	4.035'94
2.225	Idem.....	Idem de Francisco Somoza (Puerto de Santa María).....	Idem.....	4.331'25
2.226	Idem.....	Idem de Doña Ana Tomasa Verdura (Id.).....	Idem.....	1.575
2.227	Idem.....	Idem de Doña Jerónima de Robles.....	Idem.....	2.559'37
2.228	Idem.....	Idem de D. Juan Carrasco de Ayala (Jerez de la Frontera).....	Idem.....	787'50
2.229	Idem.....	Idem de Doña Juana Villavicencio (Id.).....	Idem.....	4.528'12
2.230	Idem.....	Idem de José de la Quintana.....	Idem.....	4.035'94
2.231	Idem.....	Idem de D. Lucas Trujillo (Arcos).....	Idem.....	8.859'37
2.232	Idem.....	Idem del Alférez Antón de Espinosa (Arcos).....	Idem.....	3.150
2.233	Idem.....	Junta provincial de Beneficencia de Cádiz, por sus fondos especiales.....	Idem.....	328'14
2.234	Idem.....	Patronato fundado en Cádiz por D. Mariano Arteaga.....	Idem.....	2.000
2.235	Idem.....	Fundación hecha por D. Ramón Durana y Urticechea, para el sostenimiento de una Escuela en San Salvador del Valle.....	Vizcaya.....	6.000
2.236	Idem.....	La Asociación de Escritores y Artistas españoles.....	Madrid.....	25.000
2.237	Idem.....	Memoria de D. Manuel Francisco Vázquez, en Alovera.....	Guadalajara.....	1.500
2.238	Idem.....	Hospital de la Real Piedad de la villa de Cehégín.....	Murcia.....	10.000
2.239	Idem.....	Memoria de Doña Elvira Ares y Parga, á favor de la capilla de Dolores de Ferrrol, para cuatro funciones anuales y el sobrante de los intereses á la fabricación de la misma.....	Coruña.....	20.000
2.240	Idem.....	Legado dejado por D. Manuel Novales y Gil en su testamento á favor del Asilo Hospital de Menes del Valle de Mena, provincia de Burgos, y á perpetuidad.....	Burgos.....	26.400
2.241	Idem.....	Obra pía de D. Pedro Sax Correa, fundada en la iglesia parroquial de Santa María del Prado.....	Ciudad Real.....	25.226'67
2.242	Idem.....	Memorias de D. Diego Muñoz Molina, del Capitán D. Manuel Jiménez, de Doña Isabel Poblete, de Doña Ana Doctar, de D. Jacinto Jaume y Abarca y Obra pía de D. Pedro del Sax Correa y Memoria de Doña Beatriz Laysa.....	Idem.....	12.085'54
2.243	Idem.....	Memorias de Doña Isabel Poblete, D. Felipe Huertas y D. Jacinto Jaume y Abarca.....	Idem.....	315'58
2.244	Idem.....	Obra pía de D. Pedro del Sax Correa.....	Idem.....	215'85
2.245	Idem.....	Capellanía de D. Diego de Aguilera.....	Idem.....	821'50
765	Idem.....	D. Fabián Vallejo.....	Madrid.....	4.500
766	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	4.500
767	Idem.....	D. Abdón García.....	Idem.....	4.500
768	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	4.500
769	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	4.500
770	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	4.500
771	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	4.500
772	Idem.....	D. Tomás López de Alda.....	Idem.....	4.500
773	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	4.500
774	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	4.500
775	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	4.500
776	Idem.....	D. Julián Vallejo.....	Idem.....	500
777	Idem.....	D. Vicente García.....	Idem.....	4.500
778	Idem.....	D. Matías Martínez.....	Idem.....	4.500
779	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	4.500
780	Idem.....	D. Ramón Aprais.....	Idem.....	4.000
781	Idem.....	D. Tomás López de Alda.....	Idem.....	3.000
782	Idem.....	D. Vicente García.....	Idem.....	4.500
783	Idem.....	D. R. Tenorio y Santo Domingo.....	Idem.....	100.000
784	Idem.....	D. R. Tenorio y Santo Domingo y de Doña María del Amparo Valenzuela y Casanova.....	Idem.....	25.000
785	Idem.....	D. Ramón Aprais.....	Idem.....	4.500
786	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	4.500
787	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	4.500
788	Idem.....	D. Pedro García.....	Idem.....	4.500
789	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	4.500
790	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	4.500
791	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	4.500
792	Idem.....	D. José García.....	Idem.....	4.500
793	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	4.500
794	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	4.500
795	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	4.500
796	Idem.....	D. Tomás López de Alda.....	Idem.....	500
13.731	Propios.....	Ayuntamiento de Torremayor.....	Badajoz.....	13.025'36
TOTAL.....				465.600'40

Conversiones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. — Pesetas.	Metálico — Pesetas.
Inscripción del 4 por 100, número 1.863, no transferible...	33.000	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, núms. 126.198 á 200; 1 serie B, núm. 35.411 y 1 serie D, número 29.180 y una inscripción.....	16.500	

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. — Pesetas.	Metálico — Pesetas.
9 Títulos de la renta perpetua interior al 4 por 100: 3 de la serie A, núms. 8.003, 83.357 y 58; 3 de la serie C, núms. 3.285, 3.428 y 33.151; 2 de la serie D, números 2.539 y 19.867 y 1 de la serie E, núm. 11.220, importantes.....	66.500	Para su conversión en inscripciones nominativas de la misma Deuda.....		
8 Títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100: 5 de la serie A, núms. 21.849 y 50.124-30, 124.577 y 578; 1 de la serie B, núm. 34.739; 1 de la serie C, número 8.679 y 1 de la serie D, número 6.733.....	22.500	Para su conversión en inscripciones intransferibles de la misma renta.....		
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 interior, núm. 4.343.....	1.879'50	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 126.201 á 203, y residuo de la propia clase y renta, número 39.192, de pesetas 379'50, y un recibo á metálico por los intereses devengados....	1.879'50	14'95
1 Título del 4 por 100 perpetuo interior de la serie C, número 15.708, importante.....	5.000	Para su conversión en tres inscripciones transferibles de la misma clase y renta.....		
4 Títulos del 4 por 100 perpetuo interior, de la serie C, números 12.238 al 241 inclusive, importantes.....	20.000	Idem.....		
12 Títulos: 1 de la serie B, número 14.377, importante 25.000 pesetas; 8 de la G, importantes 800 pesetas, con los números 18.981 al 83, 20.372 y 73 y 21.301 al 303; 3 de la H, núms. 18.282 al 84, importantes 600 pesetas, que importan en conjunto....	26.400	Idem.....		
Conversión de inscripción 4 por 100 transferible del mismo de particulares y colectividades.....	809'38	1 Título de la serie A, número 126.204, importante 600 pesetas, y un residuo, número 39.193, importante 309'38, que importan en conjunto ambos.....	809'38	
16 Residuos de renta perpetua interior al 3 por 100, números 10.071, 13.314, 15.628, 19.460, 19.719, 50.120, 72.276, 72.283, 72.287, 72.288, 72.289, 72.293, 72.312, 72.314, 98.232 y 146.576, importantes en conjunto.....	1.143'71	1 Título de la renta perpetua del 4 por 100 interior, serie A, número 126.205 y 5 recibos á metálico por los intereses devengados.....	500	303'72
29 Residuos de la renta del 4 por 100 interior, núms. 7.066, 7.113, 11.009, 11.703, 11.790, 791.825, 973, 12.019, 954, 13.129, 269, 14.159, 509, 525, 15.696, 776, 16.257, 556, 565, 19.643, 38.594, 38.792, 836, 39.088, 159, 174, 176, 180.....	6.500'15	13 Títulos serie B, número 35.412, un residuo, núm. 39.194, y 3 recibos á metálico, importantes.....	2.625	1.024'50
2 Títulos del 3 por 100 interior, emisión de 1880: 1 de la serie A, núm. 44.531, y otro de la serie C, núm. 27.137.....	6.000	1 Título, serie B, número 35.412, un residuo, núm. 39.194, y 3 recibos á metálico, importantes.....	2.625	1.024'50
1 Título provisional de la Deuda al 4 por 100 interior, serie B, número 4.827, importante....	2.500	1 Título serie B del 4 por 100 interior, número 35.413, y 3 recibos á metálico, importantes.....	2.500	1.020'92
5 Residuos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, números 19.881, 22.580, 31.155, 31.366 y 34.548, importantes..	142'50	Para cobrar en metálico, con arreglo á las Reales órdenes de 17 de Diciembre de 1883 y 8 de Julio de 1884..		
TOTAL.....		TOTAL...	31.313'88	5.006'35

Canjes.

	Pesetas.		Pesetas.
3 Resguardos que comprenden 12 recibos y los residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas núms. 11.149 al 11.151, importando la décima parte que se amortiza la suma de..	82'85	3 Resguardos, números 11.095 al 11.097, representativos de la décima parte del valor de los recibos y residuos, importando por capital é intereses la suma de.....	85'33
TOTAL.....		82'85	
		85'33	

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 18 de Agosto de 1894.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de destino	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Clase	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS							
1	Consejo de Estado.....	1. ^a	Ordenanza.....	1.135	>	>	>
MINISTERIO DE FOMENTO							
2	Junta de Instrucción pública de Salamanca.....	3. ^a	Auxiliar de la Secretaría.....	1.000	>	>	>
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
Dirección general de Correos y Telégrafos.							
3	Almería.—Berja á Darrical.....	1. ^a	Peatón.....	450	>	>	>
4	Burgos.—Pineda de la Sierra.....	1. ^a	Cartero.....	200	>	>	>
5	Ciudad Real.—Malagón á Fuente el Fresno.....	1. ^a	Peatón.....	300	>	>	>
6	Coruña.—Corección á Muros.....	1. ^a	Idem.....	500	>	>	>
7	Cuenca.—Sotos á Torresilla.....	1. ^a	Idem.....	300	>	>	>
8	Gerona.—Rupia.....	1. ^a	Cartero.....	150	>	>	>
9	Idem.—Llusa.....	1. ^a	Idem.....	200	>	>	>
10	Jaén.—Villa del Río á Porcuna.....	1. ^a	Peatón.....	875	>	>	>
11	Palencia.—Paredes de Nava á la estación férrea.....	1. ^a	Idem.....	150	>	>	>
12	Santander.—La Hermita.....	1. ^a	Cartero.....	150	>	>	>
13	Segovia.—San Martín á Samboal.....	1. ^a	Peatón.....	350	>	>	>
14	Toledo.—Talavera á Navarmorcuende (segunda conducción).....	1. ^a	Idem.....	450	>	>	>
15	Valencia.—Catarroja.....	1. ^a	Cartero.....	200	>	>	>
16	Idem.—Onteniente á Bocairente.....	1. ^a	Peatón.....	600	>	>	>
17	Zamora.—Fadón.....	1. ^a	Cartero.....	100	>	>	>
18	Idem.—Benavente á Alcubilla de Nogales.....	1. ^a	Peatón.....	472 ⁵⁰	>	>	>
19	Idem.—Pozuelo de Távara á Faramontanos.....	1. ^a	Idem.....	585	>	>	>
20	Zaragoza.—Uncastillo á Fuencalderas.....	1. ^a	Idem.....	945	>	>	>
MINISTERIO DE HACIENDA							
21	Intervención general de la Administración del Estado.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	>	>	>
		3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
		3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
22	Intervención de la Ordenación de pagos de Fomento.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
23	Intervención de Hacienda de Cuenca.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
24	Idem de Palencia.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
25	Idem de Zamora.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
26	Dirección general de la Deuda pública.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
27	Dirección general de Contribuciones é Impuestos.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
28	Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
29	Tesorería de Hacienda de Madrid.....	3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	>	>	>
30	Idem de Valladolid.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	>	>	>
31	Idem de Málaga.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
32	Administración de Loterías de primera clase, núm. 6, en Valencia.....	1. ^a	Mozo de caja.....	625	>	>	>
33	Idem de primera clase de Badajoz (Barcelona).....	1. ^a	Administrador.....	Premio.	>	7.000	>
34	Idem de segunda clase de Aguilas (Murcia).....	1. ^a	Idem.....	Idem.	>	5.600	>
35	Salinas de Torreveja.....	4. ^a	Idem.....	Idem.	>	2.500	>
36	Administración de Hacienda de Cuenca.....	4. ^a	Depositorio Pagador.....	1.500	>	3.000	>
37	Administración especial de Hacienda de Vizcaya.....	4. ^a	Oficial quinto.....	1.500	>	>	>
38	Delegación de Hacienda de Badajoz.....	4. ^a	Idem.....	1.500	>	>	>
39	Administración especial de Hacienda de Navarra.....	4. ^a	Idem.....	1.500	>	>	>
40	Administración de Hacienda de Cáceres.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	>	>	>
41	Idem de Albaceta.....	3. ^a	Idem.....	1.000	>	>	>
42	Resguardo de sales de Torreveja.....	1. ^a	Ordenanza.....	750	>	>	>
		1. ^a	Dependiente núm. 6.....	1.000	>	>	>
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA							
43	Intendencia militar de Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de Salamanca.....	1. ^a	Conserje.....	270	>	>	>
44	Ayuntamiento de Daganzo de Arriba (Madrid).....	1. ^a	Alguacil municipal.....	300	>	>	>
45	Dirección del Canal de Isabel II.....	1. ^a	Peón conservador.....	825	>	>	>
		1. ^a	Idem.....	825	>	>	>
46	Ayuntamiento de Badajoz.....	2. ^a	Portero macero.....	750	>	>	>
47	Idem de Anchuras (Ciudad Real).....	2. ^a	Auxiliar de la Secretaría.....	250	>	>	>
48	Idem de Alhambra (Id.).....	2. ^a	Idem.....	638 ⁷⁵	>	>	>
49	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	365	>	>	>
50	Idem.....	1. ^a	Idem.....	365	>	>	>
51	Idem.....	1. ^a	Encargado del reloj.....	140	>	>	>
52	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal.....	456	>	>	>
53	Idem.....	1. ^a	Idem.....	456	>	>	>
54	Idem.....	1. ^a	Sereno.....	365	>	>	>
55	Idem.....	1. ^a	Idem.....	365	>	>	>
56	Idem.....	1. ^a	Encargado del cementerio.....	120	>	>	>
57	Idem de Quintana (Badajoz).....	3. ^a	Auxiliar de la Secretaría.....	1.160	>	>	>
58	Idem.....	3. ^a	Primer escribiente de la Secretaría.....	999	>	>	>
59	Idem.....	3. ^a	Idem segundo de la id.....	950	>	>	>
60	Idem de la Solana (Ciudad Real).....	1. ^a	Guarda municipal montado.....	638 ⁷⁵	>	>	>
61	Idem de Torralba de Calatrava (Id.).....	1. ^a	Guarda municipal de infantería.....	547 ⁵⁰	>	>	>
62	Idem de Yébenes (Toledo).....	1. ^a	Cabo de serenos.....	547 ⁵⁰	>	>	>
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA							
60	Ayuntamiento de Alhambra (Jaén).....	3. ^a	Oficial de Secretaría.....	1.000	>	>	>
61	Idem.....	2. ^a	Oficial de la Estadística territorial.....	375	>	>	>

Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS		FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
62	Ayuntamiento de Albalánchez (Jaén)	2.ª	Escribiente de Secretaría	200				
63	Idem	1.ª	Alguacil Portero	365				
64	Idem	1.ª	Idem	365				
		1.ª	Guardia de orden público	456'25				
		1.ª	Idem	456'25				
65	Idem	1.ª	Guarda de campo	365				
		1.ª	Idem	365				
		1.ª	Idem	365				
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA								
66	Ayuntamiento de El Provenzo (Cuenca)	2.ª	Auxiliar de la Secretaría	365				
67	Idem	1.ª	Guarda temporero	92				
68	Idem de Cuenca	2.ª	Escribiente segundo de la Secretaría	675				
69	Idem de Benicarló (Castellón)	3.ª	Oficial tercero de Secretaría	750				
70	Diputación de Cuenca.—Carreteras provinciales	1.ª	Peón caminero de la carretera núm. 1	540				De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
71	Universidad literaria de Valencia	1.ª	Idem	540				
		1.ª	Mozo primero	750				
72	Ayuntamiento de Cuenca	1.ª	Guarda de campo	480				Tendrán obligación de trabajar en las obras municipales cuando sus servicios no sean necesarios en la custodia de los frutos del campo.
		1.ª	Idem	480				
73	Idem de La Gineta (Albacete)	1.ª	Sereno municipal	500				
74	Idem de Albaterra (Alicante)	1.ª	Guardia capataz para las obras públicas municipales	482				
75	Idem	1.ª	Pregonero	300				
76	Diputación provincial de Castellón	3.ª	Escribiente en la Secretaría	999				
77	Idem	3.ª	Escribiente sobrestante de la Dirección de caminos provinciales	999				
78	Ayuntamiento de Moratalla (Murcia)	3.ª	Oficial primero de Secretaría	990				
79	Idem	3.ª	Auxiliar primero de Secretaría	750				
80	Idem	3.ª	Oficial de la Sección de Estadística	850				
81	Idem de Cuenca	1.ª	Guarda de la sierra	660				
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA								
82	Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona	1.ª	Mozo bedel	700				
83	Ayuntamiento de Molins del Rey	1.ª	Alguacil	150				
84	Juzgado de primera instancia de Cervera (Lérida)	1.ª	Idem	540	Derechos arancelarios			
85	Ayuntamiento de Torredembarra (Tarragona)	2.ª	Depositario recaudador de fondos municipales	100	El 2 por 100 sobre las cantidades que recaude	5.000		
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN								
86	Ayuntamiento de la Mata (Teruel)	1.ª	Alguacil	155	Casa franca			
87	Diputación provincial de Teruel.—Casa de Beneficencia	1.ª	Celador de primera	750				
88	Idem	1.ª	Idem de segunda	650				
89	Juzgado de primera instancia é instrucción de Alcañiz (Teruel)	1.ª	Alguacil	480	Derechos arancelarios			
90	Ayuntamiento de Graus (Huesca)	1.ª	Pregonero y alcaide del depósito municipal	200				
91	Juzgado de primera instancia de Brihuega (Guadalajara)	1.ª	Alguacil	480				
		1.ª	Idem	480				
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS								
92	Escuela de Artes y Oficios de Logroño	1.ª	Mozo de aseó	1.000				
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA								
93	Diputación provincial de Lugo.—Carreteras provinciales	1.ª	Peón caminero	1'50 ps. ds.				De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
94	Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado	1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
		1.ª	Idem	2 ps. ds.				
95	Ayuntamiento de Oranese	2.ª	Jefe de la guardia municipal	1.005				
96	Idem	1.ª	Barrendero	456'25				
97	Idem	1.ª	Idem	456'25				
		1.ª	Vigilante del canal de Loña	547'50				
		1.ª	Cartero municipal	730				
98	Idem	1.ª	Idem	730				
		1.ª	Idem	730				
		1.ª	Idem	730				
99	Idem	1.ª	Peón municipal	547'50				
100	Idem	2.ª	Escribiente de la Junta de partido	553				
101	Juzgado de primera instancia de Gijón (Oviedo)	1.ª	Alguacil	540	Derechos arancelarios			
102	Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo)	3.ª	Auxiliar de la Secretaría	750				
103	Idem de Celanova	2.ª	Inspector de los empleados de policía		547'50 pesetas			
104	Idem de Lugo	1.ª	Una plaza de guardia municipal	768'42				
105	Idem	1.ª	Idem	384'21				
		1.ª	Dependiente del resguardo de consumos	638'75				
		1.ª	Idem	638'75				
		1.ª	Idem	638'75				
		1.ª	Idem	638'75				
		1.ª	Idem	638'75				
		1.ª	Idem	638'75				
		1.ª	Idem	638'75				
		1.ª	Idem	638'75				
		1.ª	Idem	638'75				
106	Idem	1.ª	Idem	638'75				Ser mayores de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cincuenta.
		1.ª	Idem	638'75				
		1.ª	Idem	638'75				
		1.ª	Idem	638'75				
		1.ª	Idem	638'75				
		1.ª	Idem	638'75				
		1.ª	Idem	638'75				
		1.ª	Idem	638'75				
		1.ª	Idem	638'75				
107	Comisión provincial de Oviedo.—Carreteras provinciales	1.ª	Idem	638'75				De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1.ª	Idem	638'75				
		1.ª	Idem	638'75				
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES								
108	Ayuntamiento de Artá	1.ª	Guardia municipal	447				

Núm. de filas	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS		FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
109	Idem de Palma	1.ª	Guardia municipal de la sección diurna	900	»	»	»	»
			Idem	900	»	»	»	»
			Idem	900	»	»	»	»
			Idem	900	»	»	»	»
			Idem	900	»	»	»	»
			Idem	900	»	»	»	»
			Idem	900	»	»	»	»
110	Idem	1.ª	Guardia municipal de la sección nocturna	630	»	»	»	»
			Idem	630	»	»	»	»
			Idem	630	»	»	»	»
			Idem	630	»	»	»	»
111	Idem	1.ª	Peón camillero	600	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.	
112	Idem de Sou Sardina	1.ª	Cartero municipal	200	»	»	»	
113	Idem de La Vileta	1.ª	Idem	200	»	»	»	

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Septiembre próximo.
 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en los meses en que se anuncia el destino solicitado.
 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.
 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las creadas por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en la *Colección legislativa* de este Ministerio, núm. 398, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.
ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.
 No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.
 Madrid 29 de Agosto de 1894.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.
 El día 3 del entrante dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan y de nueve á doce de la mañana.

MES DE AGOSTO DE 1894

Día 3 de Septiembre de 1894.

Letras P, Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 4.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H.

Día 5.

Letras I, J, L, Ll, M, N, O.

Día 6.

Incidencias.

Madrid 30 de Agosto de 1894.—El General Inspector, Gutiérrez Cámara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 29 de Agosto de 1894.

Número de fila	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de fila	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	4	P.	Fiebre tifoidea	Zarzal, 3	»	1	Varón	1	P.	Viruela	Zaragoza, 29	»
2	Idem	25	Soltero	Idem	Hospital Provincial	»	2	Hembra	32	Soltera	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial	»
3	Idem	34	Idem	Tuberculosis	Méndez Alvaro, 4	»	3	Idem	25	Casada	Fiebre puerperal	Espíritu Santo, 8	»
4	Idem	62	Idem	Idem	Concepción Jerónima, 15	»	4	dem	31	Soltera	Septicemia	Prado, 13	»
5	Idem	2	P.	Tabes mesentérica	Ercilla, 3	»	5	dem	42	Idem	Cáncer del útero	Hospital Provincial	»
6	Idem	Feto			Ribera del Manzanares, 71	»	6	dem	60	Casada	Carcinoma	Idem	»
7	Idem	55	Casado	Bronquitis	Caravaca, 7	»	7	Idem	Feto			Fuencarral, 139	»
8	Idem	74	Idem	Idem	San Ildefonso, 34	»	8	Idem	Idem			Embajadores, 34	»
9	Idem	6 m.	P.	Idem	Ventura de la Vega, 6	»	9	Idem	54	Viuda	Afección cardíaca	Fuencarral, 47	»
10	Idem	4	P.	Laringitis	Francisco Cea, 2	»	10	Idem	69	Casada	Insufic.ª cardíaca	Hospital Provincial	»
11	Idem	60	Casado	Pleuro neumonía	Mesón de Paredes, 13	»	11	dem	1	P.	Bronquitis	Escuadra, 8	»
12	Idem	13 d.	P.	Acceso asmático	Factor, 6	»	12	dem	70	Viuda	Idem	Campillo de Gil Imón, 2	»
13	Idem	54	Casado	Cirrosis	Hospital de la Princesa	»	13	dem	52	Idem	Pneumonía	Mira el Sol, 18	»
14	Idem	3	P.	Fiebre gástrica	Zurita, 7	»	14	dem	53	Idem	Idem	Bailén, 3	»
15	Idem	7 m.	P.	Enterocolitis	Amparo, 34	»	15	Idem	1	P.	Gastroenteritis	Ronda de Segovia, 22	»
16	Idem	92	Viudo	Congestión cerebral	Montera, 33	»	16	dem	16	Soltera	Oclusión intestinal	Marqués de Urquijo, 16	»
17	Idem	77	Idem	Idem	Serrano, 50	»	17	dem	30	Casada	Peritonitis	Luisa Fernanda, 9	»
18	Idem	10 m.	P.	Meningitis	San Marcos, 27	»	18	Idem	72	Idem	Congestión cerebral	Espartinas, 1	»
19	Idem	7 m.	P.	Atrofia	Arr.º de Embajadores, 29	»	19	Idem	9 m.	P.	Meningitis	Valverde, 44	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Enfermedades infecciosas y contagiosas	5	6	11
En el claustro materno	1	2	3
De la dentición	»	»	»
Aparatos			
Circulatorio	»	2	2
Respiratorio	6	4	10
Gástrico	3	3	6
Genito urinario	»	»	»
Locomotor	3	2	5
Cerebro-espinal	»	»	»
Demás enfermedades	1	»	1
Muerte violenta	»	»	»
TOTAL de inhumaciones	19	19	38

Madrid 30 de Agosto de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE MARINA.— DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CASTILLA LA NUEVA, correspondientes al año de 1895.

POSICION GEOGRÁFICA DE MADRID

Latitud..... 40º 24' 30" N.
Longitud..... 0h 10m 4s,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MADRID EL AÑO 1895

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains two columns of times (Ortos and Ocasos) in H. M. format.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MADRID EL AÑO 1895

Table with 3 columns: ENERO, JULIO, and ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. It lists lunar phases and zodiacal entries for various days of the year.

CUATRO ESTACIONES

La primavera entra el día 20 de Marzo á las 8 y 34 minutos de la noche.
El estío el 21 de Junio á las 4 y 29 minutos de la tarde.
El otoño el 23 de Septiembre á las 6 y 45 minutos de la mañana.
El invierno el 22 de Diciembre á la una y 24 minutos de la madrugada.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

MARZO 11
Eclipse total de Luna, visible en Madrid.
Principio del eclipse á la una y 39 minutos de la madrugada.
Principio del eclipse total á las 2 y 37 minutos de id.
Medio del eclipse á las 3 y 25 minutos de la mañana.
Fin del eclipse total á las 4 y 12 minutos de id.
Fin del eclipse á las 5 y 10 minutos de id.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en parte del Indico y Pacífico y de los Mares Polares.

MARZO 25

Eclipse parcial de Sol, invisible en Madrid.
El eclipse principia en la Tierra á 20 horas, 14 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 33º 23' al O de San Fernando y latitud 31º 18' N.
El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 21 horas, 44' 8 tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 58º 45' al O. de San Fernando y latitud 61º 10' N.

El eclipse termina en la Tierra á 23 horas, 15^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 168^o 15' al E. de San Fernando y latitud 87^o 35' N.
 Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0,356: tomando como unidad el diámetro del Sol.
 Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa y de la América Septentrional, en parte del Océano Atlántico y del Mar Polar Artico.

AGOSTO 19-20

Eclipse parcial de Sol, invisible en Madrid.
 El eclipse principia en la Tierra, el día 19 á 23 horas, 38^m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 177^o 27' al O. de San Fernando y latitud 77^o 36' N.
 El medio del eclipse se verificará en la Tierra el día 20 á 0 horas, 44^m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 104^o 6' al E. de San Fernando y latitud 62^o 1' N.
 El eclipse termina, en la Tierra, el día 20 á una hora, 50^m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 73^o 31' al E. de San Fernando y latitud 38^o 58' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0,270: tomando como unidad el diámetro del Sol.
 Este eclipse será visible en parte de Europa y Asia y del Mar Polar Artico.

SEPTIEMBRE 4

Eclipse total de Luna, en parte visible en Madrid.
 Principio del eclipse á las 3 y 46 minutos de la mañana. Principio del eclipse total á las 4 y 52 minutos de id. Medio del eclipse á las 5 y 42 minutos de id. Fin del eclipse total á las 6 y 33 minutos de id. Fin del eclipse á las 7 y 39 minutos de id.
 El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en gran parte de Africa, en la América Meridional y en gran parte de la Septentrional, en todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.
 El fin de este eclipse será visible en las dos Américas, en una pequeña parte del Asia y de la Australia, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico, en casi todo el Pacífico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.
 El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 54^o de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

SEPTIEMBRE 18

Eclipse parcial de Sol, invisible en Madrid.
 El eclipse principia en la Tierra, á 6 horas, 34^m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 170^o 29' al E. de San Fernando y latitud 19^o 42' S.
 El medio del eclipse se verificará en la Tierra, á 8 horas, 19^m 3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 146^o 47' al E. de San Fernando y latitud 61^o 13' S.
 El eclipse termina en la Tierra, á 10 horas, 4^m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 70^o 5' al O. de San Fernando y latitud 77^o 20' S.
 Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0,738: tomando como unidad el diámetro del Sol.
 Este eclipse será visible en parte de la Australia, del Océano Pacífico del Sur y del Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Bemibre á Torádo (León), por su presupuesto de contrata de 275.486 pesetas 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
 Madrid 30 de Agosto de 1894.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Bemibre á Torádo (León), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.^o de la carretera de Villamañán á Hospital de Orbigo (León), por su presupuesto de contrata de 150.872 13 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
 Madrid 30 de Agosto de 1894.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.^o de la carretera de Villamañán á Hospital de Orbigo (León), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 5.^o de la carretera de San Martín de Pusa á Santa Olalla, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 270.065 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
 Madrid 28 de Agosto de 1894.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 5.^o de la carretera de San Martín de Pusa á Santa Olalla, en la provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Escuela Nacional de Música y Declamación.

Desde el día 1.^o de Septiembre hasta el 23 del mismo, se admiten solicitudes en la Secretaría de esta Escuela á los alumnos que deseen ingresar en ella.

Las condiciones que se exigen, según el reglamento vigente, son las siguientes:

- 1.^a La solicitud deberá dirigirse, acompañada de la fe de bautismo, en papel del sello 12.^o, al Excmo. Sr. Director de la Escuela, firmada por el aspirante y por su padre, tutor ó encargado.
- 2.^a El interesado deberá saber leer y escribir correctamente y sufrir un examen de estos conocimientos, si el Tribunal lo cree necesario.
- 3.^a El minimum de la edad para solicitar el ingreso en la Escuela, será de ocho años, y el maximum el de doce para el Solfeo, de cuya enseñanza deberá tener el solicitante algunos conocimientos, y el de diez y ocho para las demás asignaturas. Estarán exceptuados de esta regla los alumnos que se dediquen á las enseñanzas de Canto y Declamación.
- 4.^a Podrán hacerse excepciones de la condición anterior en favor de los que posean disposiciones extraordinarias, á juicio del Tribunal de examen de ingreso.
- 5.^a Todo aspirante que, previo el examen correspondiente, sea admitido, abonará los derechos de matrícula antes del 1.^o de Octubre próximo, en papel correspondiente. También deberán matricularse antes de 1.^o de Octubre todos los alumnos de esta Escuela que procedan del curso anterior ó deseen reingresar en ella para continuar sus estudios en el año que les corresponda. El que se matricula pasado dicho término, habrá de satisfacer dobles derechos de matrícula.
- 6.^a Se admitirán solicitudes desde el 15 de Agosto á todos los alumnos procedentes de la enseñanza libre que quieran ser examinados, previo el pago de matrícula y derechos de examen; advirtiendo que los que soliciten el examen de Piano ú otros instrumentos, tienen que ser aprobados previa-

mente por el mismo Tribunal en tercer año de Solfeo, así como los que pretendan examinarse de más de un año en la misma enseñanza, deberán verificar el examen empezando por el año inferior de los que soliciten, y no pasarán á examinarse del siguiente hasta haber probado en aquél su suficiencia, á juicio del Tribunal examinador.

7.^a y última. Provistos los interesados de su correspondiente papeleta, deberán presentarse, acompañados de sus padres, tutores ó encargados, á sufrir el examen de ingreso en los días, horas y forma que se expresa á continuación y en el anuncio expuesto en el tablón de edictos de la Escuela.

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

CURSO DE 1893 Á 1894

Días.	Horas.	Locales.	Enseñanzas.
22	A las 9.	Saloncillo..	Solfeo.
22	A las 9.	Clase n.º 5..	Piano, harmonium y órgano.
22	A las 10.	Escenario..	Instrumentos de orquesta.
22	A las 11.	Escenario..	Canto.
27	A las 9.	Dirección...	Harmonía y composición.

DE NUEVO INGRESO

Días.	Horas.	Locales.	Enseñanzas.
24	A las 9.	Saloncillo..	Solfeo (alumnas).
	A las 9.	Clase n.º 5..	Solfeo (alumnos).
	A las 9.	Escenario..	Solfeo (alumnos).
25	A las 9.	Saloncillo..	Solfeo con piano (alumnas).
	A las 9.	Clase n.º 5..	Solfeo con piano (alumnos).
	A las 9.	Escenario..	Solfeo con piano (alumnos).
26	A las 9.	Saloncillo..	Solfeo con canto, armonía y composición.
	A las 9.	Escenario..	Solfeo con órgano é instrumentos de orquesta.
27	A las 9.	Saloncillo..	Enseñanza libre.
	A las 9.	Clase n.º 5..	
	A las 9.	Escenario..	
28	A las 10.	Escenario..	Prueba de voz.
	A las 12.	Saloncillo..	Declamación.
29	A las 9.	Saloncillo..	Diversas enseñanzas.

Madrid 31 de Julio de 1894.—El Secretario, Pedro Fontanilla.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Lérida.

En cumplimiento de la Real orden de 3 de Noviembre de 1858, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha dispuesto se anuncie la subasta del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de la misma, en el día y hora y bajo las bases que comprende el siguiente

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse su subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el día 28 del próximo mes de Septiembre, á las once de su mañana.

- 1.^a El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas de mayor y menor cuantía de esta provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.
- 2.^a Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reproduciendo á su costa lo que hubiera equivocado.
- 3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11 de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio importante por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 400 que se señala por la Comisión principal de ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte contra ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que en este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula 7.ª, consistirá en 500 pesetas, que se consignarán en la Caja provincial de Hacienda, en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 200 pesetas en metálico en la Caja de la Administración de la provincia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Superioridad y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 60 pesetas los 400 ejemplares, y si el pedido que haga la Comisión fuera mayor, se le abonará en cuenta 20 céntimos de peseta por cada uno de aquellos.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la que se principie el remate; trascurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente, entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública, dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificará por la Caja de la Administración de Hacienda de la provincia, en los términos prevenidos en la circular de 10 de Octubre de 1867 de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado y bajo su presidencia, con asistencia del Sr. Interventor, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y Notario de Hacienda, en el día y hora designados.

15. El contratista del Boletín, podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín oficial de Ventas, no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura, anuncios y toma de razón, serán de cuenta del contratista; sujetándose éste en el caso de que faltare al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de... céntimos de peseta cada pliego del papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma del proponente.)

Lérida 30 de Agosto de 1894.—Basilio Ferrandez.

456—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha... (text truncated)

NOTICIAS

- Cartagena.—Ignacio Rico, Capellán Basílica Atocha (ausente).
Calatayud.—Manuel Codes, sin señas.
G.ª.—Raimundo Perea Moreno, Nunciatura (ausente).
Barcelona.—José Ortiz López, calle Masón Paredes.
Idem.—J. A. R. Verdarán, Infantas, 7.
Toledo.—Ramón Rico, Alvarez.
Corral Almaguer.—Rogelio Iglesias, Arco Santa María, 7.
Palma.—Concha Vico, Caballero Gracia, 5.
Egea.—Murillo, lista.

- M. Campo.—Eloisa Villarreal, Castillo, 12, tercero.
Getafe.—Cris Batallón, Cardenal Cisneros, 57, cuarto (ausente).
Avila.—Miguel Guerra, Luchana, 15, tercero.
Madrid 31 de Agosto de 1894.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de la Coruña.

Esta Excm. Corporación acordó en sesión de 22 del corriente proveer á medio de concurso por el término de treinta días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, con la dotación anual de 4.000 pesetas y 500 para gastos de material de oficina, bajo las condiciones y obligaciones que se detallan en el expediente de su referencia, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los concursantes habrán de justificar, con documentos que acompañarán á sus solicitudes, que reúnen las condiciones siguientes:

- 1.ª Título académico que acredite en la Nación aptitud para el ejercicio del cargo.
2.ª Ser español mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco.
3.ª Aptitud física necesaria para el servicio activo que exige su desempeño, reconocida por facultativos municipales.
4.ª Haber observado buena conducta y no hallarse procesado, ó haber sido absuelto caso que lo fuere.
5.ª Una relación justificada y comprensiva de sus méritos y servicios.

Será preferido el que acredite hallarse ó haberse hallado en ejercicio de dicho cargo por nombramiento del Estado ó Corporación provincial ó municipal.

La Coruña 27 de Agosto de 1894.—El Alcalde accidental, Ramón Cerviño.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL ARQUITECTO

Obligaciones.

Las obligaciones del Arquitecto son las que las leyes y ordenanzas encargan y competen á esta clase de funcionarios, y especialmente las siguientes:

Mandar y dirigir á todos los empleados del ramo de Obras públicas.

Proyectar, dirigir é inspeccionar toda clase de obras públicas.

Proponer é iniciar á la Comisión del ramo las obras ó mejoras que sean indispensables, convenientes ó que redunden en bien general del pueblo.

Cuidar de la conservación de los edificios municipales, recorrerlos y reconocerlos con cierta frecuencia y aconsejar y proponer las obras de consolidación y reforma que sean necesarias.

Levantar planos generales y parciales. Evacuar todas las consultas é informes que relativos á su arte le sean pedidos por el Ayuntamiento, por el Sr. Alcalde, por las distintas Comisiones del Municipio ó por las Autoridades superiores en los casos que las leyes lo determinen.

Practicar los reconocimientos facultativos que sean necesarios. Informar y asesorar al Ayuntamiento, á las Comisiones delegadas por el mismo y al Sr. Alcalde en las cuestiones que pertenezcan á la Arquitectura legal y en todos los puntos relativos á ensanche, urbanización de la vía pública, legislación de Obras públicas y demás asuntos análogos.

Velar por el exacto cumplimiento de las Ordenanzas municipales y acuerdos del Ayuntamiento en lo que se refiere á alineaciones, construcciones y ornato.

Entender en la tramitación de todos los asuntos y expedientes relativos á obras públicas y proponer la resolución, siempre motivada, de los mismos.

Desempeñar cualesquier encargos, comisiones ó reconocimientos que el Ayuntamiento, las leyes y reglamentos le encomienden como Agente facultativo del Municipio.

Acurrir á todos los incendios que ocurran en la población, dirigiendo los trabajos que considere oportunos para conseguir la extinción de los mismos.

Atribuciones.

El Arquitecto es un empleado independiente en su propia esfera de los de las demás secciones ó negociados de la Administración municipal.

Solo recibirá órdenes directamente del Sr. Alcalde, quien le transmitirá además las que procedan en virtud de acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento.

El Delineante escribiente afecto á la Sección de Obras públicas, obrará siempre bajo la inmediata dirección é inspección del Arquitecto, no pudiendo excusar ni dilatar bajo ninguna causa ni pretexto el cumplimiento de las órdenes y disposiciones que dicho funcionario dicte bajo su responsabilidad, siempre que exclusivamente se refiera al ramo de Obras públicas.

El Delineante escribiente asistirá puntualmente á la oficina, permaneciendo en ella durante todas las horas señaladas á los de las demás secciones, no pudiendo dispensarse de su asistencia sino por causa legítima debidamente justificada y siempre con el conocimiento y autorización del Arquitecto.

En los días que celebre sesión el Ayuntamiento, el Arquitecto permanecerá en su despacho por sí ó la Corporación ó conviniere en su dictamen en asuntos referentes al ramo ó utilizar sus servicios. Igual regla observará cuando las Comisiones de policía y ensanche celebren sus reuniones siempre que se reclame su asistencia.

El Arquitecto podrá dedicarse á trabajos particulares siempre y hasta el punto de que por el desempeño de éstos no resulte menoscabo, retraso ni embarazo en el puntual é eficaz desempeño de sus deberes y funciones como Arquitecto municipal.

La Coruña 27 de Agosto de 1894.—El Alcalde accidental, Ramón Cerviño. X—403

Alcaldía constitucional de Castellar de Santiago (Ciudad Real).

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y con obligación de asistir á 80 familias pobres.

En su consecuencia por el presente se anuncia la vacante por término de treinta días, á contar desde esta fecha, para que presenten solicitudes á este fin. Para inteligencia de los señores que puedan solicitar esta plaza, se hace constar que este pueblo consta de algo más de 500 vecinos, con los que puede contar partido armatista, y que el compromiso que adquiere con el Ayuntamiento y Junta municipal ha de ser por tres años. Y por último, que los aspirantes, que han de llevar por lo menos cuatro años de ejercicio, han de presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que sean necesarios para probar su suficiencia.

Castellar de Santiago 30 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Evaristo Cubadas. X—407

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BILBAO.

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia del partido de Bilbao.

Hago saber que por el Procurador, D. Francisco Vega y Heredia, en nombre de Doña Manuela Villoch y Urrutia se ha solicitado la declaración de ausencia del esposo de dicha señora, D. Emilio Landáburu é Idigoras, hijo de D. Juan Nepomuceno y de Doña María Simona, natural de esta capital, vecino de Deusto, y de profesión Capitán mercante, que salió y desapareció del puerto de Liverpool mandando el vapor Lope de Vega el 8 de Marzo de 1891, sin que desde entonces se tenga noticia alguna de su paradero, y que se autorice á la misma para la administración de ellos con las facultades que las leyes conceden.

En su consecuencia, cumpliendo con lo mandado en providencia de esta fecha, se llama por el presente edicto al ausente D. Emilio Landáburu é Idigoras y los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado justificando con los correspondientes documentos su derecho; bajo apercibimiento de parales en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 18 de Agosto de 1894.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. X—402

HIJAR

En virtud de providencia de 27 del actual, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Pascual Casafrañca y Guisál en la causa sobre falsedades, se cita, llama y emplaza por la presente á D. Enrique Bened Soriano, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Hijar 27 de Agosto de 1894.—El actuario, Joaquín Domingo. J—5287

LUGO

D. José María Roberez, Juez de instrucción de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Díaz García, que se dice ser natural y vecino de la Coruña, y á su querida Pilar N., cuya procedencia se ignora, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado á recibir declaración indagatoria en el sumario que contra ellos estoy instruyendo sobre robo de dinero y prendas de ropa, ejecutado la tarde del 3 del corriente en la casa de Manuel Ferreiro Fernández, de esta población; prevenidos de que no verificándolo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y exhorto á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial á fin de que procedan á la captura de los dos indicados, que serán puestos á disposición de este Juzgado si fueren habidos; á cuyo fin se hace constar que el Santiago Díaz es de la edad de veintidós años, estatura regular, pelo cejas, barba y ojos negros, y viste pantalón de lana negra, chaqueta del mismo color, chaleco claro, sombrero castaño, usando zapatos de tela, blancos, y la Pilar tiene la misma edad, pelo y ojos negros, color moreno, y viste saya clara, toquilla negra, pañuelo ídem á la cabeza y botinas de piel.

Dada en Lugo á 25 de Agosto de 1894.—José María Roberez.—El Escribano, Marcial Minguilón. J—5288

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días al procesado Miguel Torres León, natural de Coín, vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y Salvadora, soltero, de veintidós años, carpintero, habitante calle de Convalecientes, núm. 8, con instrucción, y el cual es de estatura regular, ojos melados, pelo y cejas castañas, color claro, y usa pequeño bigote, para que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á la causa que se le instruye sobre atentado á un agente de la Autoridad; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 21 de Agosto de 1894.—Francisco Gallego. J—5292

PLASENCIA

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de Plasencia y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por Juana Fratela y Juste, de veinticuatro años, oficio los de su sexo y vecina de Montehermoso, se siguen actuaciones solicitando la declaración de ausencia de su marido Joaquín Galapero García, que se ausentó al poco tiempo de contraer matrimonio con la misma en el año de 1836, dejándola abandonada, y que se la autorice para la administración de los bienes, por no dejar persona encargada de ellos, conforme á lo dispuesto en los artículos 181 y 183 del Código civil; y admitida dicha solicitud, se mandó practicar y tuvo efecto la información testifical ofensiva, y por providencia de este Juzgado se acordó llamar á dicho ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que dentro de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca dicho ausente Joaquín Galapero García y á los que se crean con derecho á dicha administración; previniendo á los que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado que deberán justificarlo con los correspondientes documentos dentro del citado término de este segundo llamamiento.

Dado en Plasencia á 9 de Agosto de 1894.—Adolfo Suárez y Gutiérrez.—De su orden, José Calvo. X—405

SEO DE URGEL

D. Juan Quintanilla y Laguen, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente, y en méritos de la causa que instruyo sobre robo de 630 pesetas en casa de Antonio Andorra y María, vecino de Castellciutat, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del 21 de los corrientes, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del mismo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial, que en caso de averiguación y conocimiento de dichos autores, procedan á su detención, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad á disposición del Juzgado.

Dado en Seo de Urgel á 24 de Agosto de 1894.—Juan Quintanilla.—Por mandado de S. S., Tomás Durán Secretario. J—5298

TALAVERA DE LA REINA

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción Regente de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama á las personas que se crean con derecho á las cuatro caballerías cuyas señas se estampan á continuación, las que han sido recogidas el día 25 del actual de poder de vecinos de San Román de los Montes, por creer son de ilegítima procedencia, debiendo reclamarlas en este Juzgado, presentando los documentos que justifiquen ser de su propiedad; y al propio tiempo se cita á un sujeto llamado Miguel que vendió todas ó algunas de ellas, á fin de que en el término de diez días comparezca á prestar la oportuna declaración.

Dada en Talavera de la Reina á 29 de Agosto de 1894.—Enrique de Leyva.—Por su mandado, Mariano Gil de Albornoz.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia, de nueve años, de cinco cuartas y cuatro dedos, tiene una cicatriz en la cola y la tasan en 70 pesetas.

Otra también rucia oscura, de cinco años, cinco cuartas y diez dedos, la tasan en 100 pesetas.

Un burro rucio, entero, de nueve años, de cinco cuartas y media, lo tasan en 75 pesetas.

Una jaca castaña, capona, seis cuartas y un dedo, de diez y seis años, pelos blancos en la frente, dorso y costillares, un lunar en los hollares alzada de los bipedos posteriores, con una cicatriz en la cruz, tasada en 80 pesetas. J—5299

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Gabino Gordaliza Alonso, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Basilia Prieto González y Juana Rodríguez Blayo, vecinas que han sido de esta capital, domiciliadas en la calle de Puente-duero, número 56, la primera, y en la del Puente colgante, casa de la tía Reboja, la segunda, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 19 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Excmo. Audiencia á las sesiones del juicio oral; la primera como procesada y la segunda como testigo en la causa seguida contra la expresada Basilia Prieto y otra sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirán en la responsabilidad que establece el núm. 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 30 de Agosto de 1894.—Gabino Gordaliza.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frías. J—5325

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 7531, expedido por esta sucursal en 3 de Noviembre de 1890 á favor de D. Manuel González Cabielles, por 5.000 pesetas nominales en billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 8 de Agosto de 1894.—El Oficial Secretario, Ricardo Echeverría. X—347—2

Asociación de propietarios para riegos de Calahorra.

Situación al 30 de Junio de 1894.

Table with columns: Posetas, ACTIVO, PASIVO. Rows include Pantano, Cartera, Dividendo, Caja, Capital, Fondo de reserva, Ramón Barrero, Calixto Palacio.

Calahorra 1.º de Julio de 1894. — El Gerente, Ramón Barrero.—V.º B.º—El Presidente, Mauricio Iriarte. X—404

Bolsa de Madrid.

Corrección oficial del día 31 de Agosto de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial data for different locations and securities.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, REMISIÓN, and various exchange rates for different cities like Albacete, Alcañices, Alicante, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 2045-2046 pesetas. París á la vista, franco, certificado á papel, 2165-2166.

Observatorio general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en San Sebastián y Valladolid.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Agosto de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, and various meteorological data for August 31, 1894.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 31 de Agosto de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and various telegraphic reports from different locations.

RETRASADOS — DÍA 30

Table with columns: Localidad, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and various reports for delayed days.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 3 y 4 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VI, y la segunda hoja del pliego 37 y primera del 38 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio in Pesetas. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

SEMINARIO ECLESIASTICO DE AGUIRRE, EN VITORIA.—D. Isidro Múgica y Múgica, Rector de dicho Seminario.

Por el presente edicto llamo y emplazo por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán á esta Rectoría. Y para que llegue á noticia de los interesados, firmo el presente edicto, de acuerdo con el patrono de sangre D. León Valencia.

Vitoria 1.º de Septiembre de 1894.—Doctor Isidro de Múgica. X—406—3

SANTOS DEL DIA

San Gil, Abad; San Vitorio y San Lelo, mártires, y San Donato y compañeros mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.